Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

SEPTIEMBRE-OCTUBRE

Año 2016

N° 04 /2016	Edición 02 de noviembre de 2016
Intendente Municipal Interino : **Gustavo Andrés Hermida** **Secretaria de Hacienda :** **Liliana Frí** **Secretario Obras y Servicios Públicos :** **Alejandra Figueroa** **Secretaria de Acción Social :** **Marina Alberdi** **Secretaria de Cultura :** **Solange Ceballos** **Secretario de Deportes :** **Marcelo Necúl** **Secretaria de Turismo :** **Norma Mazquiarán** **Honorable Concejo Deliberante** **Presidente del HCD :** **Ana María Wolf** **Concejales :** **Casihuil Sergio (FPV)** **Figueroa Carolina(FPV)** **Millalonco Ana Laura(FPV)** **Salgao Gina (CHU.SO.TO)** **Rossi Néstor (CHU.SO.TO)** **Avilés Luis (CAMBIEMOS)** **Secretaria Legislativa :** **Rapiman Yesica** **Auxiliar de Secretaría – HCD :** **Hassanie José Carlos**	**Sumario** **Ordenanzas del H.C.D N°** 2056,2057,2058,2059,2060,2061,2062,2063,2064,2065 **Resoluciones del H.C.D N°** 20,21,22 **Comunicaciones del H.C.D N°** 07 **Declaración del H.C.D N°** 05

Sumario

ORDENANZAS:

Ordenanza N° 2056/2016: Transfiere terreno para construcción de oficina IPV y DU la Parcela 05 de la Manzana 61 del sector 02 circunscripción 01.

Ordenanza N° 2057/2016: Autoriza apertura cuenta corriente banco provincia del Chubut Suc. Río Mayo.

Ordenanza N° 2058/2016: Adjudica terreno a favor de Partenuk Leonardo parcela 5, manzana 6, sector 02, circunscripción 01.

Ordenanza N° 2059/2016: Adjudica terreno a favor de Muñoz Javier Manzana 02, Parcela 11, Sector 01, Circunscripción 02.

Ordenanza N° 2060/2016: "Instituye distinción antiguo poblador"

Ordenanza N° 2061/2016: Transfiere a Ministerio de Salud Cuasi Parcela 10 Manzana 41 Sector 01 Circunscripción 01.

Ordenanza N° 2062/2016: Modificatoria Anexo I y II Ordenanza 1734/12 Suministro de Agua Potable.

Ordenanza N° 2063/2016: Modificase art. 1° de la Ordenanza N° 2000/2015 HCD-MRM.

Ordenanza N° 2064/2016: Rectificación artículo 1° Ordenanza 1784/12 Pre adjudicación a favor de Sindicato Luz y Fuerza.

Ordenanza N° 2065/2016: Adjudica terreno a favor de Sr. Oliva Julio Manzana 10, Parcela 05, Sector 01, Circunscripción 02.

RESOLUCIONES:

Resolución N° 20/2016: Designación de secretaria administrativa del J.A.M.F

Resolución N° 21/2016: Aprueba la Resolución 60/16 Ejecutivo Municipal sobre designación de inspectora de transito del J.A.M.F.

Resolución N° 22/2016: Pre- adjudica en venta terreno a favor de Monzon Gustavo manzana 25 parcela 15 sector 02 circunscripción 01.

COMUNICACIONES:

Comunicación N° 07/2016: Identificación y Regulación del uso de vehículos oficiales.

DECLARACIONES:

Declaración N° 05/2016: "XXIV OLIMPIADAS INTERHOSPITALARIAS"

Ordenanza N° 2056

VISTO: la Nota N° 250/16 del Ejecutivo municipal y la nota N° 6587 de IPV y DU y
CONSIDERANDO:
QUE el Poder Ejecutivo Municipal eleva la nota del Pte. Del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Arq. Alejandro Bertorini, mediante el cual el organismo resuelve la ubicación del terreno para la construcción de una Oficina Técnica-Administrativa sobre las propuestas elevadas por el municipio
QUE en virtud de los antecedentes que obran en este cuerpo, mediante ordenanza 903/01, 2044/16 y 2038/16 debe tomarse debida nota y en consecuencia dar viabilidad al otorgamiento del inmueble indicado,
QUE es resorte del Honorable Concejo Deliberante resolver sobre cuestiones inherentes a las tierras fiscales ubicadas dentro del Ejido Municipal de Río Mayo, y entiende oportuno hacer lugar a lo solicitado por el E.M y el organismo.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: TRANSFIERASE, a título gratuito, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, la Parcela 05 de la Manzana 61 del sector 02 circunscripción 01, con destino a la construcción de la Oficina Técnico Administrativa según lo previsto por ese Instituto.-
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al E.M, a la C.C.M, a las autoridades del IPV y DU. Dese a Boletín oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 15/09/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Fecha de promulgación 15/09/2016.

Ordenanza N° 2057

VISTO: La nota N° 258/2016 del dto. Ejecutivo Municipal y,
CONSIDERANDO:
QUE mediante la nota de referencia se solicita autorización para la apertura de una Cuenta Corriente en Banco Provincial del Chubut Sucursal 08,
QUE la misma se requiere en el marco del Convenio firmado por el Municipio con el gobierno provincial para la Ejecución de Obra Pública con Fondos previstos en la Ley VII N°72, para el financiamiento de proyectos en nuestra localidad.
QUE se procede en consecuencia a dictar el instrumento legal necesario.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Provincia del Chubut Sucursal (08) Rio Mayo con destino al ingreso de fondos previstos en la Ley VII N°72, para la Ejecución de Obra Pública.
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Hacienda y Obras Públicas. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 15/09/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Fecha de promulgación 15/09/2016.

Ordenanza N° 2058

VISTO: La nota N° 70/16 de la C.C.M, el Expediente N°09/06, la resolución de Pre- adjudicación N°23/15 a favor del Sr: Partenuk Leonardo, y,
CONSIDERANDO:
QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza Municipal N°1931/14, de tierras fiscales,
QUE a folio 17 obra recibo de cancelación total del terreno y a foja 18,19 y 20 Inspección ocular de edificación.
QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como, Manzana 6, Parcela 5, Sector 02, Circunscripción 01, con una Superficie de 235.00m2, registrado bajo Expediente P-256-73, Plano N°4456 , Protocolizado bajo Tomo 67 , Folio 10 , Partida Inmobiliaria N° 00293 de la localidad de Rio Mayo, a favor del Sr: Partenuk Leonardo Ezequiel D.N.I: 30.253.563.
Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.
Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la C.C.M, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 15/09/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Fecha de promulgación 15/09/2016.

Ordenanza N° 2059

VISTO: La nota N° 79/16 de la C.C.M, el Expediente N°05/10, la Ordenanza de Pre- adjudicación N°1530/2010 a favor del Sr: Muñoz Javier Eduardo, y,
CONSIDERANDO:
QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°1117/2004 de Tierras Fiscales.
QUE a folio 11 obra recibo de cancelación total del terreno y a la foja 15 a 22 Inspección ocular de edificación.
QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adjudíquese el inmueble individualizado como, Manzana 02, Parcela 11, Sector 01, Circunscripción 02, con una Superficie de 395,20 m2, Registro Bajo Expediente P136-05, Plano 21656, Protocolizado bajo Tomo 205, Folio 91, Partida Inmobiliaria N° 91663 de la localidad de Rio Mayo, a favor del Sr: Muñoz Javier Eduardo DNI: 28.019.152

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 29/09/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 06/10/2016.

Ordenanza N° 2060

VISTO: la necesidad de resguardar y enriquecer el patrimonio histórico de nuestra comunidad, destacando y poniendo en valor a todas aquellas personas y/o familias que llevaron adelante el inicio y desarrollo de la localidad de Rio Mayo,

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento a los Antiguos Pobladores es una tradición instituida desde hace varios años formando parte de los actos protocolares de los aniversarios de localidad cada 22 de agosto.

QUE incorporar la figura de "La Distinción de Antiguo Poblador" dentro de la actividad legislativa tiene por objeto destacar y rendir un respetuoso homenaje a hombres y mujeres que nacieron en esta tierra, que la adoptaron y establecieron sus raíces, pobladores que a través de su propia historia han moldeado la historia de la comunidad.

QUE es necesario brindar el espacio participativo para que la sociedad reconozca a vecinos que han desarrollado una amplia actividad comunitaria, que fundaron familias pioneras, que estuvieron vinculados a la formación y al desarrollo de instituciones que impulsaron la creación de organizaciones de bien público, que dedicaron sus esfuerzos a la educación, a la cultura, al deporte, al ambiente, que asumieron la representación de sus conciudadanos en cargos de responsabilidad cívica y que, de una u otra manera, obtuvieron ya el silencioso reconocimiento de los riomayenses.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Institúyase la "distinción de Antiguo poblador de Rio Mayo". La misma se otorgará conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente ordenanza.

Artículo 2°: La distinción de Antiguo Poblador se concederá a aquellas personas mayores a 70 años de edad, que se hayan destacado por su labor pionera, nativos localidad de Rio Mayo o que hayan residido en la ciudad por lo menos 50 años.

Se otorgará por Resolución fundada del Concejo Deliberante y consistirá en un diploma de reconocimiento. Será entregado por el Concejo Deliberante durante los festejos del aniversario de nuestra ciudad y en ceremonia y/o sesión especial convocada a tal efecto.

Artículo 3°: las distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.

Artículo 4°: A los fines de la selección de las personas a distinguir, se abrirá un Registro de Nominaciones donde podrán inscribirse aquellas consideradas merecedoras de la distinción.

Cada año el Concejo Deliberante deberá dar difusión a la existencia y mecánica del Registro a fin de promover las nominaciones por parte de los vecinos e instituciones.

El trámite de inscripción o nominación lo podrán realizar en forma directa los mismos interesados, algún familiar o amigo o alguna institución; y ha de realizarse ante la Secretaría del Concejo Deliberante, durante cualquier época del año.

El o los interesados deben presentar la documentación que justifique la nominación sugerida y los datos que hagan posible el contacto entre la Secretaría y el o los interesados.

La Secretaría entregará al momento de la inscripción un comprobante de registro de la sugerencia o nominación al o los solicitantes.

La persona que haya recibido la distinción no podrá volver a nominarse.

Artículo 5°: El Concejo podrá seleccionar del Registro de nominaciones hasta un máximo de diez personas por año. A tal efecto se creara una comisión Ad Hoc. La misma estará integrada como mínimo por un concejal de cada bloque, pudiendo invitar a participar para la selección a referentes de instituciones, y/o personas referentes de la comunidad.

Artículo 6°: apruébese el anexo I que forman parte de la presente.

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese a la Secretaria de Turismo. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 04/08/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 04/08/2016.

FORMULARIO ANTIGUO POBLADOR (Anexo I)

REGISTRO DE DISTINCIONES

(Ordenanza Nº 2060/16 HCD-RM)

Fecha: ……../……../…… Solicitud Nº

Apellido y Nombre: _____

(De la persona nominada)

D.N.I_____ Tel.: _____

Adjuntar fotocopia 1º hoja y hoja último domicilio

Domicilio_____

Tel.:_____

Correo electrónico: _____

Labor Desempeñada:

_____

_____

_____

_____

_____

Manifiesto expresamente conocer y aceptar las disposiciones de la Ordenanza Nº 2060/16 de Distinción de antiguo poblador, modalidad, su registro y la reglamentación del funcionamiento de la misma, comprometiéndome a respetar y cumplir las normas mencionadas. La presente planilla debe ser presentada por el solicitante en la mesa de entradas del Concejo Deliberante de Rio Mayo, sito en Belgrano 581 de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 Hs. Telefax: 02903 420094.

_____

Firma y Aclaración

DNI Nº

Tel:

ANTIGUO POBLADOR DE RIO MAYO. La distinción de Antiguo Poblador se otorgara a aquellas personas mayores que se hayan nacido en Rio Mayo o que hayan residido por lo menos 50 años y que se hayan destacado por su labor pionera.

El trámite de inscripción o nominación lo podrán realizar en forma directa los mismos interesados, algún familiar, amigo o alguna institución; y ha de realizarse ante la Secretaría del Concejo Deliberante, durante cualquier época del año. El o los interesados deben presentar la documentación (fotografías) que justifique la nominación sugerida y los datos que hagan posible el contacto entre la Secretaría y el o los interesados.

Ordenanza N° 2061

VISTO: El proyecto denominado "construcción nuevo Hospital Rural Rio Mayo", y la nota N° 44/2016 de la C.C.M y,

CONSIDERANDO:

QUE el proyecto de la obra de construcción del nuevo hospital requiere una ampliación y re determinación de espacios en función de la proyección sanitaria, requiriendo para ello, la afectación de un terreno lindante,

QUE mediante nota de referencia se informa la disponibilidad y medidas de la parcela a afectar en tierras fiscales,

QUE en consecuencia de la documentación y solicitud obrante este cuerpo deliberativo entiende que es necesario elaborar el instrumento legal, a los fines de concretar la ejecución de la obra

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: TRANSFIERASE, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, el terreno individualizado como cuasi Parcela 10, Manzana 41, Sector 01, Circunscripción 01 con una superficie aproximada de 30 x 50 mts, sobre calle Sarmiento, sujeto a mensura, con afectación a la obra de construcción del nuevo edificio del Hospital Rural Río Mayo.

Artículo 2°: Abrogase la Ordenanza 1658/11.

Artículo 3°: Regístrese**,** Comuníquese al E.M, a la Coordinación Catastro Municipal, al Ministerio de Salud. Dese a Boletín oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 29/09/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 06/10/2016.

Ordenanza N° 2062

VISTO: la ordenanza N° 1939/15, N° 1734/12 y el dictamen/ informe del Ente de Control de fecha 27 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Ente de Control ha efectuado un análisis al cuadro tarifario del suministro de agua potable, teniendo en cuenta los informes recibidos de la Cooperativa de Servicios Públicos en cuanto a todos los elementos constitutivos de la estructura de costos de explotación, transporte, distribución y potabilización.

QUE el dictamen /informe del Ente de Control arroja como necesario el aumento de la tarifa del servicio de agua potable, debido al incremento en la estructura de costos operativos del servicio, que afectan la prestación y sostenimiento del servicio.

QUE el cuadro tarifario no se ha actualizado desde el año 2012, y no llega a cubrir los costos mínimos necesarios para la prestación del servicio que actualmente presta la concesionaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el anexo II de la ordenanza 1734/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1734/12

I- Tarifa Residencial 1: *se aplicará al servicio de agua potable prestado en los lugares de uso doméstico. Casas, departamentos destinados a vivienda exclusivamente y unidades afectadas al régimen de propiedad horizontal. Exceptuándose los complejos que brinden alojamiento, casa de pensión y casas donde se subalquilen habitaciones o unidades habitacionales independientes dentro de un mismo terreno y que se comprobase que estén usufructuando. Estos últimos optaran por un cambio de categoría o la instalación de conexiones individuales.*

Tarifa Residencial Social: *se aplicará una tarifa social en las categorías de usuarios residenciales para el servicio de agua potable a los usuarios de bajos recursos o más vulnerables que cumplan los siguientes requisitos son:*

a) Ser jubilado o pensionado por un monto equivalente a un (1) haber mínimo nacional.

b) Personas con empleo en relación dependencia que perciben una (1) remuneración bruta menor o igual al salario mínimo vital y móvil.

c) Ser titular de programas sociales.

d) Poseer certificado de discapacidad. (Titular o familiar conviviente del usuario).

e) Estar inscripto en el régimen de Monotributo social.

La Cooperativa como agente de recepción de solicitudes será la responsable de evaluar la aplicación de admisibilidad de acuerdo a la situación de cada usuario. Quedarán exceptuados de esta tarifa social aquellos usuarios propietarios de más de un inmueble.

II- Comercial o usos generales: se aplicará al servicio de agua potable prestado a establecimientos comerciales, y en todos los demás casos no encuadrados como residencial considerados de uso general, de acuerdo a la siguiente categoría:

Comercial 1: se aplicará al servicio prestado a comercios con actividad considerada seca o de bajo consumo: kiosco, súper kiosco, boutique, tienda, veterinaria, verdulería, agencias de lotería, artículos del hogar, bazar, taller m*ecánico, farmacia, regalaría, zapatería, radiodifusora, televisora, gomería, juguetería, peluquería, centro de estética, oficinas comerciales, agencias, consultorios privados, mueblería, cotillón, oficinas de seguros, pollerías, televisión por cable, vidriería, ,drugstore, heladería, cyber, librería, multirubros, forrajearía, corralón, despensa, auto servicios sin carnicería, salón de fiesta, confitería bailable y demás inmuebles comerciales que por sus características sean asimilables a los enumerados.*

Comercial 2: *se aplicará al servicio prestado a comercios con actividad considerada húmeda de consumo medio, ellos podrán ser:*

Panadería, rotisería, restaurant, confitería, café, heladería, pizzería, pub-snack, bar, mercados o autoservicios c/carnicerías, vivero, Night club, complejos que brinden alojamiento, casa de pensión y casas donde se subalquilen habitaciones o unidades habitacionales independientes dentro de un mismo terreno y que se comprobase que estén usufructuando. Estos últimos optarán por un cambio de categoría o la instalación de conexiones individuales, y demás inmuebles comerciales que por sus características sean asimilables a los enumerados.

Comercial 3: *se aplicará al servicio prestado a comercios considerados de uso intensivo, o destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua se utiliza como elemento necesario*

del comercio o como parte del proceso de fabricación del producto elaborado como: actividad hotelera, lavaderos de autos, de ropa y/o similares, fábrica de hielo, mataderos y demás inmuebles comerciales que por sus características sean asimilables a los enumerados.

Comercial grandes superficies/ industrial: *se aplicará al servicio de agua potable prestada en los lugares no encuadrados en los anteriores productos de la actividad industrial y/o comercial de grandes superficies.*

III - Tarifa Entes Oficiales: *se aplicará al servicio de agua potable prestada en las reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales y en asociaciones o entidades con fines de lucro.*

Entidades oficiales 1: *se aplicará al servicio de agua potable prestado a Reparticiones Públicas Nacionales Provinciales y a asociaciones o entidades con fines de lucro, sindical, gremial considerado de consumo estimativo bajo.*

Entidades oficiales 2: *se aplicará al servicio de agua potable prestado a reparticiones Públicas Nacionales y provinciales considerado de consumo estimativo medio.*

Entidades oficiales 3: *se aplicará al servicio de agua potable prestado a reparticiones Públicas Nacionales y provinciales considerado de consumo estimativo intensivo encuadrados en grandes superficies de construcción.*

Entidades oficiales 4: *se aplicará al servicio de agua potable prestado a toda repartición o dependencia municipal".*

Usuarios Esenciales: *Se aplicará a todas las asociaciones civiles sin fines de lucro y entidades religiosas, que acrediten tal condición.*

Artículo 2°: Modifíquese el anexo I de la Ordenanza N° 1734/12, el cuál quedara redactado de la siguiente manera:

"ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1734/12

Categoría de Usuario	*Octubre*
Residencial	*$ 50.82*
Residencial tarifa social	*$ 32.00*
Comercial 1	*$ 76.00*
Comercial 2	*$152.00*
Comercial 3	*$304.00*
Comercial grandes superficies/ industrial	*$800.00*
Entes oficiales 1	*$406.00*
Entes oficiales 2	*$810.00*
Entes oficiales 3	*$1215.00*
Entes oficiales 4	*$125.00*
Usuarios Esenciales	*$60.00*

El siguiente cuadro tarifario se aplicará a partir de la facturación del mes de octubre, con IVA incluido, aplicando en el mes de diciembre un veinte por ciento (20%) con la misma modalidad".

Artículo 3°: Encomendar al Consejo de Administración de la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos, la revisión del padrón determinando los tipos de usuarios del servicio de agua potable, según sus usos y/o categorías.

Presunción: en los casos que se detecte o se presuma el ejercicio de cualquier actividad comercial, la Cooperativa de Servicios Públicos está facultada, a encuadrar al usuario automáticamente en la categoría que corresponda, como así también efectuar las modificaciones de la red , en los casos que fuera necesario, en cada situación particular.

Artículo 4°: Dentro del plazo de 180 días de promulgada la presente, la concesionaria deberá remitir un informe técnico contable con la evaluación del impacto en términos económicos del régimen tarifario modificado y estado de situación. De ser necesario la concesionaria notificará al Ente de la necesidad de modificarlo en las formas establecidas en el anexo III de la ordenanza 1734/12.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Concesionaria, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 29/09/2016 por los concejales

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 06/10/2016.

Ordenanza N° 2063

VISTO: La Nota de la Sra. Moreira Jara, María Malvina con fecha 02/08/16, Ordenanza N°2000/2015, Antecedentes obrantes, Despacho favorable de comisión N° 18/2016 de Asuntos Legales – Cultura y Acción Social y;

CONSIDERANDO:

QUE: Mediante dictamen legal del Ministerio de Educación N°644/15 manifiesta que la municipalidad debería transferir la titularidad de las viviendas a los solicitantes

QUE: de acuerdo al análisis efectuado de la documentación presentada corresponde acceder a la solicitud realizada por la señora MOREIRA JARA, María Malvina otorgando el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE Art 1° de la Ordenanza N° 2000/2015 HCD-MRM el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"*DESIGNASE* *al Sr Acevedo Roberto Omar DNI: 20.940.976 como titular de la vivienda N° 09 situada en calle Mercedes Sosa N° 1467, ubicada catastralmente sobre Parcela 12, Manzana 58, Sector 02, Circunscripción 01, con una superficie total de 265,63 m2 de acuerdo a mensura registrada bajo Plano 19979, Expediente P- 317- 02, Protocolizado bajo T191 F 91 Partida inmobiliaria 785349*".

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Concesionaria, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 01/11/2016.

Ordenanza N° 2064

VISTO: La nota N° 85/16 de la C.C.M, el Expediente N°27/12, la Ordenanza de Pre- adjudicación N°1784/12 a favor del Sindicato Luz y Fuerza, y,

CONSIDERANDO:

QUE a folio 12 la CCM informa y solicita la rectificación de la pre adjudicación otorgada mediante Ordenanza de pre-adjudicación al Sindicato de Luz y Fuerza, correspondiendo la superficie de 640m2, adquirida mediante ofrecimiento publico N° 02/2012 al inmueble identificado como Parcela 11, de la manzana 38, del sector 02, circunscripción 01,

QUE en la revisión de la documentación, la nomenclatura catastral y superficie afectada en el ofrecimiento público, surgen errores en la denominación del lote y omisión de la superficie,

QUE a folio 05 obra recibo de cancelación del lote, a folio 06 copia de plancheta catastral de la manzana 38, y a folio 09 nota de reclamo del Sindicato de Luz y Fuerza,

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que se deber otorgar el instrumento legal necesario para que la parte interesada pueda dar continuidad a las demás obligaciones emanadas de la pre adjudicación, otorgada mediante ordenanza citada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RECTIFIQUESE la nomenclatura catastral del artículo 1° de la ordenanza 1784/2012 HCD-MRM quedando el mismo de la siguiente manera:

"**Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE** el terreno individualizado como Parcela 11, Manzana 38 ,Sector 02, Circunscripción 01, con una superficie de 640m2 aproximadamente, sin mensura, al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, personería jurídica N° 1185 seccional Rio Mayo Cuit 30-57186728-8 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS (26.000) VEINTE SEIS MIL de contado"

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la C.C.M, a los interesados, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 01/11/2016.

Ordenanza N° 2065

VISTO: La nota N° 85/16 de la C.C.M, el Expediente N°05/14, la Ordenanza de Pre- adjudicación N°1755/12 a favor del Sr. Oliva Julio, y,

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidos en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales.

QUE a folio 10 obra certificado de libre deuda en concepto de pago del terreno y a folio 12 la inspección ocular de edificación.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como, Manzana 10, Parcela 05, Sector 01, Circunscripción 02, con una Superficie de 276,25 m2, registrada Bajo Expediente P364-12, Plano 28144, Protocolizado bajo Tomo 264, Folio 92, de la localidad de Rio Mayo, a favor del Sr. Oliva Julio Cesar , DNI:20.884.082.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la C.C.M, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 01/11/2016.

Resolución Municipal N° 20

VISTO: La Ordenanza N°1707/12 y modificatorias, la Ordenanza N°2042/16, la nota Nº 253/2016 y la Resolución N° 55/16 EM y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante normativa Municipal N° 1707/12 y modificatorias (ordenanzas 1725/12,1735/12,1986/14 Y 2024/16) se establece la creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, su re regulación y mecanismo de elección.

QUE mediante normativa Municipal N°1707/12 y modificatorias (ordenanzas 1725/12,1735/12,1986/14 Y 2024/16) se establece la creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, su regulación y mecanismos de elección,

QUE el Artículo 6° del anexo I establece la duración en los cargos de quienes componen el órgano de juzgamiento en la órbita municipal, pudiendo ser reelectos, a propuesta del Poder Ejecutivo, y con la aprobación del órgano legislativo,

QUE por Resolución Municipal N° 09/2014, se designó en el cargo de Secretaria Administrativa Municipal de Faltas a la Sra. Romero Elina Mercedes D.N.I: 30.022.357

QUE por Resolución N° 55/16 E.M se propone su reelección en el cargo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: APRUEBASE la Resolución 55/16 del E.M designando a la Sra. Romero Elina Mercedes D.N.I: 30.022.357 en el cargo de Secretaria administrativa del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Hacienda, al JAMF, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 15/09/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Fecha de promulgación 15/09/2016.

Resolución Municipal N° 21

VISTO: La Ordenanza N°1707/12 y modificatorias, la Ordenanza N°2042/16, la nota Nº 270/2016 y la Resolución N° 60/16 EM y,
CONSIDERANDO:
QUE mediante normativa Municipal N°1707/12 y modificatorias (ordenanzas 1725/12,1735/12,1986/14 Y 2024/16) se establece la creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, su regulación y mecanismos de elección,
QUE el Artículo 2° del anexo I establece la duración en los cargos de quienes componen el órgano de juzgamiento en la órbita municipal, pudiendo ser reelectos, a propuesta del Poder Ejecutivo, y con la aprobación del órgano legislativo,
QUE por Resolución Municipal N° 08/2014, se designó en el cargo de Inspectora de Transito a la Sra. Acosta Carla Estefaní D.N.I: 33.315.723
QUE por Resolución N° 60/16 E.M se propone su reelección en el cargo
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION
Artículo 1°: APRUEBASE la Resolución 60/16 del E.M designando a la Sra. Acosta Carla Estefaní D.N.I: 33.315.723 en el cargo de Inspectora de Transito del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Hacienda, al JAMF, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 29/09/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 06/10/2016.

Resolución Municipal N° 22

VISTO: el despacho de comisión de HF-OSP N° 17/2016 y el expediente N° 06/16 correspondiente a Monzón, Gustavo Emanuel y;
CONSIDERANDO:
QUE en el expediente de referencia obra la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza municipal de tierras fiscales
QUE a folio 14 obra cesión de derechos a favor de Monzón Gustavo Emanuel sobre el terreno individualizado (provisoriamente) como parcela 15, manzana 25, sector 02, circunscripción 01
QUE no consta en el expediente, documentación que acredite el pago del terreno fiscal
QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado provisoriamente como Manzana 25 ,Parcela 15, Sector 02, Circunscripción 01, a favor de Monzón Gustavo Emanuel DNI: 36.320.866.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá abonar al departamento de recaudaciones del municipio, el valor del terreno establecido en la ordenanza impositiva vigente. El valor del mismo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($57.000) pagaderos hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación.

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 01/11/2016.

Comunicaciones H.C.D N° 07

VISTO: El Art. 74 de la ley XVI N° 46, el uso de los vehículos municipales y la necesidad de que cuenten con la debida identificación y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario implementar la identificación de los rodados pertenecientes a este municipio, a los fines de brindar un mejor servicio comunitario, evidenciando en cualquier lugar el uso y circulación de los mismos

QUE dicha insignia o identificación conste de la inscripción de “Municipalidad de Río Mayo” y escudo identificativo en ambas puertas laterales delanteras, la cual permitirá visualizar a la comunidad los bienes pertenecientes al estado municipal, pudiendo ser la misma la primera fiscalizadora del uso que se le da a los vehículos.

QUE por razones de seguridad, se podrá exceptuar de lo detallado en el párrafo que antecede al vehículo que transporta a las autoridades superiores.

QUE es necesario además regular el uso de vehículos oficiales atendiendo la asignación de los mismos en cada área, personal autorizado, obligaciones de los conductores, entre otros, permitiendo un mayor control y resguardo del patrimonio municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACION

Artículo 1°: SOLICITESE al Ejecutivo Municipal arbitrar las acciones necesarias y toma de decisiones para dar cumplimiento a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Encargado del Parque automotor. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 01/11/2016.

Declaración H.C.D N° 05

VISTO: La realización de las Olimpiadas Interhospitalarias Provinciales en la localidad de Rio Mayo entre los días 01/11/2016 y 06/11/2016.Y
CONSIDERANDO:
QUE por Decreto 1414/07 del Poder Ejecutivo Provincial se declaran de interés provincial permanente las Olimpiadas Interhospitalarias Provinciales que se realicen en cualquiera de las sedes asignadas.
QUE dicho evento propicia reunir a agentes que prestan servicios en distintas dependencias del Ministerio de Salud, promoviendo la camaradería, el intercambio de experiencias y opiniones en lo que concierne al ámbito laboral.
QUE es de buen criterio propiciar eventos de confraternidad en el ámbito local.
QUE este Concejo Deliberante da valor y brinda apoyo a organizaciones que llevan adelante las instituciones de nuestra localidad.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION
Artículo 1°: DECLARAR de Interés Municipal a las XXIV Olimpiadas Interhospitalarias que se desarrollaran en Rio Mayo entre los días 01/11/2016 al 06/11/2016 inclusive.
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 27/10/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 01/11/2016.